



Expediente: **056740346276**
Radicado: **CS-08187-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **03/06/2026** Hora: **13:33:52** Folios: **1**



Rionegro

Señor

ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al radicado CE-09650-2026 – Expediente 056740346276.

Cordial saludo.

En atención a la comunicación radicada bajo el consecutivo CE-09650-2026, mediante la cual se informa la presunta continuidad de actividades de extracción de materiales en la vereda Montegrande del municipio de San Vicente Ferrer, relacionadas con la situación previamente atendida por esta Autoridad Ambiental dentro de la queja ambiental SCQ-131-0773-2025, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes que reposan en el expediente ambiental No. 056740346276, se evidenció que CORNARE atendió oportunamente la queja ambiental SCQ-131-0773-2025, realizando visita técnica cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico No. IT-03662-2025 del 10 de junio de 2025.

Con base en los hallazgos consignados en dicho informe técnico, esta Corporación expidió la Resolución No. RE-02216-2025 del 17 de junio de 2025, mediante la cual se impuso una medida preventiva y se formularon requerimientos orientados a prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales identificados en el sector objeto de intervención. Dicho acto administrativo fue debidamente comunicado a la Administración Municipal de San Vicente Ferrer, a la parte interesada y a los propietarios del predio donde se desarrollaban actividades extractivas de materiales de construcción asociadas a un permiso de movimiento de tierras.

Posteriormente, en atención a los radicados CE-11947-2025 y CE-19242-2025, mediante los cuales se puso en conocimiento de esta Autoridad Ambiental la presunta continuidad de las actividades objeto de control, CORNARE realizó una nueva visita de control y seguimiento, cuyos resultados fueron consignados en el Informe Técnico No. IT-08099-2025.

Durante dicha visita se identificaron características que permitieron evidenciar la continuidad de actividades de extracción de materiales en el sector. No obstante, considerando que las actividades observadas corresponden a la extracción y aprovechamiento de materiales de construcción sin contar con los respectivos permisos o autorizaciones requeridos por la autoridad competente, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a los entes territoriales en materia de control urbanístico, movimientos de tierra y aprovechamiento de materiales asociados a obras civiles, los resultados de la actuación fueron puestos nuevamente en conocimiento de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer para que, en el marco de sus competencias legales, adelantara las actuaciones administrativas, policivas y de control a que hubiere lugar.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)



Sin perjuicio de lo anterior, CORNARE continuará ejerciendo las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental que le corresponden, verificando el cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución RE-02216-2025 y realizando las actuaciones técnicas que resulten necesarias para determinar la ocurrencia de posibles afectaciones a los recursos naturales renovables y la necesidad de adoptar medidas ambientales adicionales.

Adicionalmente, se informa que, conforme a la programación de actividades de evaluación, control y seguimiento de la Corporación, se tiene prevista la realización de una nueva visita técnica de control y seguimiento durante el mes de junio de 2026, con el fin de verificar las condiciones ambientales actuales del sector, el estado de cumplimiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución RE-02216-2025 del 17 de junio de 2025 y las acciones adelantadas por los responsables de las actividades objeto de control.

De igual manera, y considerando la persistencia de las actividades reportadas, CORNARE adelantará las gestiones necesarias para comisionar nuevamente a las entidades territoriales y demás autoridades competentes, con el propósito de articular acciones interinstitucionales que permitan brindar apoyo en el ejercicio de sus competencias y hacer efectiva la medida preventiva impuesta por esta Autoridad Ambiental, procurando prevenir la continuidad de las actividades que dieron origen a la actuación administrativa y garantizar la protección de los recursos naturales renovables presentes en el sector.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector de Servicio al Cliente
CORNARE

Proyectó: Fabio Cárdenas – Subdirección de Servicio al Cliente

Aprobó: Francisco Gallego

Expediente: 056740346276

Fecha: 01/06/2026

Próxima actuación Control y seguimiento



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)